

1735-09-25 Testamento de María Díaz do Campo de Bulso

In Dei Nomine, Amén. Sepan cuantos esta pública escritura de testamento última y postrimera voluntad vieren, cómo yo, María Díaz, viuda que finqué de Benito Pérez, vecino que fue y yo soy del lugar do Campo, feligresía de San Pedro de Bulso, estando en pie y en mi sano juicio y cabal entendimiento, creyendo como firme y verdaderamente creo en los misterios de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo más que se debe creer y nos enseña nuestra santa madre iglesia católica romana, en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir y ahora recelándome de la muerte por ser cosa natural a toda criatura viviente, hago y ordeno mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente: primeramente, encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor que la crio y redimió a costa de su preciosísima sangre y el cuerpo se dé a la tierra de que fue formado, el cual cuando su divina majestad fuere servido sacarme de esta presente vida sea sepultado en la iglesia parroquial de esta feligresía, y que se me ofrende, cuerpo presente, una tega de centeno, medio cañado de vino y cuatro reales de carne, además de la ofrenda menor de año y día sobre mi sepultura, según costumbre; ítem, mando que por dicha mi ánima se me digan quince misas, incluidas las tres cantadas de los tres autos de entierro, tercio y cabo de año, y a la redención de cautivos y más órdenes mendicantes la limosna que se acostumbra, con que les excluyo y aparto de mis bienes; ítem, digo que por el mucho cariño y afición que tengo a Joseph Pérez, mi hijo, le mejoro en el tercio y remanente del quinto de todos mis bienes, muebles y raíces, presentes y futuros, al cual asimismo nombro por mi cumplidor, albacea y testamentario de este mi testamento y le doy el poder que se requiere y es necesario para que de lo mejor y más bien parado de mis bienes cumpla y haga cumplir todo lo en él contenido dentro del año y día de mi fallecimiento, y después de cumplido en lo remanente que quedare de dichos mis bienes nombro, elijo e instituyo por mis universales herederos al dicho Joseph y Francisco Pérez, mis hijos legítimos y que me quedaron del dicho mi marido, para que los hayan y lleven con la bendición de Dios y la mía, que así es mi última y determinada voluntad, por la cual revoco otros cualesquiera testamentos, mandas, codicilos o legatos que antes de ahora haya hecho por escrito o de palabra, que quiero no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, excepto este que al presente otorgo, estando en el lugar de Suiglesia de dicha feligresía de San Pedro de Bulso, jurisdicción del Coto Nuevo, a veinte y cinco días del mes de septiembre del año de mil setecientos y treinta y cinco, por delante el presente escribano y testigos que para este efecto por mí fueron

llamados y rogados, y se hallan presentes Antonio Vázquez, Joseph González, Pedro Díaz, vecinos del lugar da Torre, Ignacio Rodríguez, del de Lamas de Abajo, y Francisco Pérez, de este lugar, todos de esta dicha feligresía y jurisdicción, y la otorgante, a quien yo escribano doy fe que conozco, está en su sano juicio y entendimiento, la cual por no saber firmar lo hizo un testigo a su ruego, y de todo ello doy fe. Firma: como testigo y a ruego de la otorgante, Ignacio Rodríguez; pasó ante mí, Bernardo Benito Rodríguez Varela.